BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: viernes, 20 de Noviembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (MOD. 6/2026)

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Pavimentación vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	48.400,00	48.400,00
165	609	Alumbrado público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	8.650,00	8.650,00
45	619	Infraestructuras. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	30.000,00	30.000,00
920	623	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	10.000,00	10.000,00
920	625	Administración General. Mobiliario.	0,00	10.850,00	10.850,00
920	629	Administración General. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	0,00	3.800,00	3.800,00

920	639	Administración General. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	0,00	22.200,00	22.200,00
		TOTAL	0,00	133.900,00	133.900,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	133.900,00
	TOTAL INGRESOS	133.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lupiana, a 18 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: b8831c4226696aa744ce46539f8b69f19862b7f8